

Fondos de Garantías de Inversores en Iberoamérica

País	Denominación	Explicación/Normativa
BOLIVIA	Fondo de Garantía administrado por la Entidad de Depósito de Valores (EDV S.A.) www.edv.com.bo	Se constituye con la finalidad de servir de mecanismo de protección para los titulares contra el riesgo de contraparte, entendido este como el riesgo de incumplimiento en la liquidación de las operaciones. Este Fondo está dirigido a cubrir específicamente las diferencias de precios que se originen en la venta o adquisición de valores en operaciones al contado por incumplimientos en el pago de efectivo o entrega de valores y los saldos por cubrir emergentes de la ejecución forzosa de operaciones anómalas.
BRASIL	Fondo de Garantía de Crédito (FGC) https://www.fgc.org.br/	El Fondo de Garantía de Crédito (FGC) es una institución privada sin fines de lucro que protege a los inversores en Brasil, garantizando parte del patrimonio invertido en algunos tipos de inversiones y depósitos en instituciones financieras asociadas. Creado en 1995, el FGC tiene como objetivo preservar la estabilidad del sistema financiero nacional y mitigar el riesgo de crisis bancarias sistémicas. La protección ofrecida por el FGC cubre montos de hasta R\$ 250.000 por CPF o CNPJ, por institución financiera o conglomerado, y tiene un límite de R\$ 1 millón por cuatrienio para el inversor. Esto significa que, en caso de quiebra o intervención de una institución financiera, los inversores tienen garantizado el reembolso de hasta este importe. El FGC es financiado por las propias instituciones financieras, que aportan el 0,01% mensual sobre el saldo de los depósitos elegibles. Las aplicaciones

		protegidas incluyen depósitos a la vista, ahorros, CDB, RDB, LCI, LCA, letras de cambio y letras hipotecarias. Sin embargo, no están cubiertos los fondos de inversión, acciones, obligaciones y bonos públicos, entre otros. En caso de quiebra de una institución, el FGC utiliza la lista de acreedores proporcionada por el Banco Central para iniciar el proceso de pago a los inversionistas, lo que puede ocurrir dentro de los dos días hábiles. Recientemente, la FGC presentó una aplicación que facilita la recepción de créditos de una forma más ágil y práctica. Con esta cobertura, el FGC ayuda a mitigar riesgos para los inversores y promover una mayor confianza en el sistema financiero, especialmente en las aplicaciones de renta fija emitidas por instituciones financieras.
COLOMBIA	FOGACOL, Fondo de Garantía de Inversiones para los clientes de las comisionistas de bolsa https://www.bvc.com.co/Regulation:-fogacol	Dicho fondo está contemplado en el Decreto 2555 de 2010, como lo especifica el siguiente artículo: “Artículo 2.9.23.1.1. Objeto del Fondo. Las sociedades comisionistas de bolsa de valores deberán conformar y mantener un único fondo de garantías, el cual tendrá como objeto responder a los clientes de dichas sociedades, incluidos los fondos de inversión colectiva que administran, por el cumplimiento de las obligaciones de entrega o restitución de valores o de dinero que las mismas hayan contraído en desarrollo del contrato de comisión, la administración de fondos de inversión colectiva, la administración de valores y la administración de portafolios de terceros. En desarrollo del mencionado objeto, el fondo gestionara los riesgos sistémicos que se puedan generar por los incumplimientos mencionados. Dicho fondo realizará las operaciones en los términos y condiciones que señale su Consejo de Administración, las cuales deberán estar establecidas en el reglamento del fondo, que deberá ser aprobado por la Superintendencia

		Financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.9.23.1.4 del presente decreto. Parágrafo. La bolsa de valores deberá estar representada en el Consejo de Administración del fondo” Es privado y supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). La Bolsa de Valores de Colombia (BVC) forma parte del Consejo de Administración de FOGACOL
COSTA RICA	FOGABONA, Fondo de Garantía de la Bolsa Nacional de Valores www.bolsacr.com	El FOGABONA no cubre operaciones del mercado primario, reportos de negociación bilateral, negociación de valores sujetos de oferta privada restringida y valores que no están inscritos en Registro Nacional de Valores e Intermediarios ni están sujetos a la supervisión de la SUGEVAL. Además, el fondo de garantía solamente participa cancelando diferencias en resolución contractual, no el monto total de la operación.
ECUADOR	Fondo de Garantía de Ejecución www.bolsadevaloresguayaquil.com www.bolsadequito.com	Ley de Mercado de Valores y Disposición Transitoria Tercera de la Resolución No. 230-2016-V emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en el año 2016: “Capítulo II De la Compensación y Liquidación... .- La garantía de compensación y liquidación tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago y de transferencia de los valores de los participantes en los procesos de compensación y liquidación, derivadas exclusivamente de operaciones bursátiles y del Registro Especial Bursátil frente a los depósitos de compensación y liquidación de valores. Esta garantía operará cuando al momento de compensar y liquidar las operaciones, los recursos, los valores, o ambos, resultaren insuficientes ...”

		DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. - Las bolsas de valores no restituirán los aportes realizados por las casas de valores al actual fondo de garantía que continuará siendo administrado por las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expida las normas complementarias para la regulación del Fideicomiso de Administración de la Garantía de Compensación y Liquidación.”
ESPAÑA	FOGAIN https://www.fogain.com/	Es el Fondo General de Garantía de Inversiones cuya finalidad es ofrecer a los clientes cubiertos de las sociedades de valores, agencias de valores y sociedades gestoras de carteras la cobertura de una indemnización en caso que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores se tenga judicialmente por solicitada la declaración de concurso de la entidad o se produzca respecto de la entidad una declaración de insolvencia por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si se da uno de estos supuestos, y como consecuencia de ello, algún cliente no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiados a dicha entidad, el FOGAIN despliega su cobertura e indemniza a tales clientes con un importe máximo de 100.000 euros para los clientes de aquellas entidades que devengan en alguna de las situaciones arriba mencionadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre, esto es, 11 de octubre de 2008. El FOGAIN cubre a los clientes particulares de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado que hayan confiado a una de estas entidades valores y efectivo, en custodia o gestión para la prestación de un servicio de inversión, siempre que respecto de una de estas entidades se dé una de las situaciones de insolvencia referidas más arriba.

		El FOGAIN también cubre a los clientes de las Empresas de Asesoramiento Financiero (EAF) y Empresas de Asesoramiento Financiero Nacionales (EAFN) que se encuentren efectivamente adheridas al FOGAIN, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1180/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores.
HONDURAS	Fondo de Garantía privado, administrado por la Bolsa Centroamérica de Valores, S.A www.bcv.hn	Tiene como propósito respaldar hasta el límite del mismo en casos en los que 1) la ejecución de la orden del cliente no se ajuste a los términos de la misma; 2) los valores o las sumas puestas a disposición de las Casas de Bolsa sean utilizadas contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias; y 3) existan incumplimientos de las obligaciones contempladas en el Reglamento del Fondo de Garantía. Asimismo, dicho Fondo podrá ser afectado para asegurar la cobertura de toda responsabilidad que emane de la intervención de una casa de bolsa en las operaciones efectuadas en la Bolsa de Valores, excluyendo los riesgos cubiertos por el Fondo de Liquidación que mantiene el Depósito de Custodia, Compensación y Liquidación
PERÚ	Fondo de Garantía (FdG) www.gob.pe/institucion/smv/institucional Reglamento del Fondo de Garantía,	-Para el caso de Sociedades Agentes de Bolsa, la Ley del Mercado de Valores, en sus artículos 158 al 163 desarrolla la naturaleza y operatividad del Fondo de Garantía, estableciendo que dicho fondo tiene como finalidad exclusiva respaldar bajo los límites y criterios que determine la SMV, mediante norma de carácter general, las obligaciones que mantengan las sociedades agentes frente a sus comitentes en relación únicamente con las operaciones y actividades realizadas dentro y fuera de los mecanismos centralizados que operen en las bolsas, determinadas por decisión administrativa firme, resolución judicial o laudo

		arbitral con calidad de cosa juzgada. La ejecución del Fondo de Garantía solo puede ser suspendida por mandato judicial expreso. El FdG cuenta con un Consejo Directivo, conformado por 4 miembros, 2 de la SMV: Rony Aldave (quien preside el Consejo) y Daniel Garcia (vicepresidente) y 2 representantes de las SAB. Adicionalmente, existe una secretaría técnica para los temas de gestión y administrativos. -Para el caso de Fondos Mutuos, la Ley del Mercado de Valores, en su artículo 262 establece que las sociedades administradoras deberán constituir una garantía en favor de la SMV, en respaldo de los compromisos contraídos con los partícipes a su cargo, por un monto no inferior al porcentaje que mediante norma de carácter general establezca la SMV en función del patrimonio neto administrado de cada fondo mutuo. Este artículo también dispone que dicha garantía tiene carácter intangible y no puede ser objeto de medida judicial o gravamen. Adicionalmente, los artículos 263 y 264 establecen las causales de ejecución que dicha garantía y el plazo por el que debe permanecer, respectivamente. -Para el caso de Fondos de Inversión, la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras en su artículo 13-A que Las sociedades administradoras deberán constituir una garantía en favor de CONASEV, en respaldo de los compromisos contraídos con los partícipes a su cargo, por un monto no inferior al porcentaje que mediante norma de carácter general establezca CONASEV (hoy SMV) en función del patrimonio neto administrado de cada Fondo de inversión. La garantía a que alude el párrafo anterior tiene carácter intangible y no puede ser objeto de medida judicial o gravamen. Adicionalmente,
--	--	--

		los artículos 13-B y 13-C establecen las causales de ejecución que dicha garantía y el plazo por el que debe permanecer, respectivamente.
PORTUGAL	Sistema de Indemnização aos Investidores (SII) CMVM	Persona jurídica de derecho público, creada por Decreto-Ley N° 222/99, de 22 de junio, con el objetivo de proteger a los pequeños inversores, y que opera junto a la CMVM. Regulamento do Sistema de Indemnização aos Investidores DR (diariodarepublica.pt)
Argentina	No existe	
CHILE	No existe. Solo el Fondo de Garantías para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y otros esquemas orientados a garantías de crédito.	
EL SALVADOR	No existe. Solo el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), entidad pública, para los depósitos que los clientes hacen en los Bancos del Sistema Financiero y cuyo máximo garantizado es de US\$11,951.00.	
GUATEMALA	No existe. En el ámbito bancario existe el Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA)	
MÉXICO	No existe	

NICARAGUA	No existe. Únicamente existe un Fondo de garantía de depósitos que es para la industria bancaria (FOGADE)	
PANAMÁ	No existe	
PARAGUAY	En Paraguay, no existe un mecanismo de garantía centralizado para todas las operaciones del mercado financiero. No obstante, la Bolsa de Valores y Productos de Asunción (BVPASA), la única bolsa de valores del país cuenta con un Fondo de Garantía destinado a respaldar el cumplimiento de las operaciones realizadas en su recinto. De acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 5810/17 “De Mercado de Valores”, la BVPASA debe constituir y mantener este fondo, el cual se financia con contribuciones de las Casas de Bolsa registradas y habilitadas por la Bolsa. Estas contribuciones corresponden al 0,005% del monto total negociado diariamente en la Rueda de Negociaciones, aplicado a ambas puntas de cada operación. Por otro lado, en el sistema bancario existe un mecanismo específico de protección al ahorro denominado Fondo de Garantía de Depósitos (FGD). Su finalidad es ofrecer una cobertura parcial a los depósitos del público en entidades	

	financieras privadas autorizadas a operar por el Banco Central del Paraguay. El monto máximo cubierto por el FGD es de 75 salarios mínimos por persona, ya sea física o jurídica, en cada entidad financiera, lo que, al 28 de febrero de 2025, equivale a ₡ 209.873.175 (USD 26.485, según el tipo de cambio vigente a la fecha del presente reporte).	
REPÚBLICA DOMINICANA	No existe	
URUGUAY	No existe. Hay garantía de depósitos bancarios administrado por la Corporación de Protección al Ahorro Bancario.	